



centre adscrit a:



UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA
BARCELONATECH

NORMATIVA ACADÈMICA DE PRÀCTICAS

Estudios de Grado y Máster Universitario de Euncet

Aprobada por la Comisión Académica Núm. 158 del día 12/07/2018

Índex

1	Objeto y alcance.....	2
2	Modalidades de las prácticas académicas externas	2
2.1	Prácticas curriculares.....	2
2.2	Prácticas extracurriculares.....	2
2.3	Disposiciones comunes a las prácticas curriculares y extracurriculares	3
2.4	Reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional.....	3
3	Tipologías de prácticas	3
3.1	Prácticas internacionales.....	3
4	El estudiantado	4
5	Entidad colaboradora	4
6	Tutor de la entidad colaboradora	4
7	Tutor académico	4
8	El proyecto formativo.....	4
9	El convenio de cooperación educativa	4
10	Informe del tutor o la tutora de la entidad colaboradora	5
10.1	El informe final.....	5
10.2	Informe de seguimiento intermedio.....	5
11	Informe de seguimiento del estudiantado: el informe final	5
12	Evaluación de las prácticas	5
13	El trabajo final de estudios y las prácticas externas.....	5
14	Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas.....	5
15	Acreditación de las prácticas	6
16	Régimen económico.....	6
17	La Comisión Prácticas Externas.....	6
18	Rescisión del convenio	7

1 Objeto y alcance

El objeto de esta normativa es regular las prácticas externas que el/la estudiante de Euncet realiza en la enseñanza universitaria de los Grados y Másteres Universitarios regido por el Real decreto 592/2014, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y el Real decreto 1791/2010, por el cual se aprueba el estatuto del estudiante universitario.

Esta normativa complementa la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la UPC aprobada por el Consejo de Gobierno de la UPC el 10 de febrero de 2015. Por lo tanto, sólo se concretarán aquellos artículos que la normativa de la UPC permite regular de forma particular en Euncet.

Cada 30 horas de dedicación de prácticas académicas externas equivalen a 1 crédito ECTS. Las 30 horas estarán repartidas de la forma siguiente: 25 horas serán de estancia en la empresa y 5 horas corresponderán al tiempo dedicado a las tutorías, a la elaboración del informe final, así como la memoria final.

2 Modalidades de las prácticas académicas externas

2.1 Prácticas curriculares

Las prácticas académicas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios. Tendrán la misma consideración que cualquier otra asignatura y serán de tipo optativo. Esto supone que se tiene que matricular a priori, que tiene que tener un tutor, que se evalúa y califica. Tendrán la duración que se establezca en el plan de estudios, de acuerdo con el cómputo en créditos de la asignatura matriculada, que podrá ser de 6, de 12 ó de 18 créditos.

Las prácticas curriculares se podrán realizar durante el primero, el segundo cuatrimestre o bien durante todo el curso.

Los horarios de realización de las prácticas curriculares se establecerán de acuerdo las características de éstas y la disponibilidad de las empresas. Los horarios, en cualquier caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el/la estudiante en la universidad.

Para cursarlas se tendrá que haber superado al menos 120 ECTS del plan de estudios de grado.

Los estudiantes de Máster no podrán realizar prácticas curriculares, dado que estas no están previstas en el plan de estudios de Máster.

2.2 Prácticas extracurriculares

No se podrán reconocer las prácticas extracurriculares por prácticas curriculares. El/la estudiante tendrá que tomar la decisión en el momento de solicitar las prácticas.

El/la estudiante de máster tendrá que haber superado un rendimiento mínimo. Como norma general, tendrá que haber superado un mínimo de 15 ECTS para poder realizar las prácticas.

2.3 Disposiciones comunes a las prácticas curriculares y extracurriculares

Se establece que el número de horas de dedicación a las prácticas externas (curriculares y extracurriculares) que el/la estudiante puede dedicar a lo largo del Grado será, como máximo de 1.800 horas (máximo 900 horas por año académico).

Se establece que el número de horas de dedicación a las prácticas externas que el/la estudiante puede dedicar a lo largo del Máster será, como máximo, de 600 horas.

El número de horas de dedicación a las prácticas orientativamente será de 4 horas diarias, para poderlo compaginar con los estudios, a pesar de que cuando no haya actividad lectiva se podrá ampliar el número de horas.

2.4 Reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional

La experiencia laboral y profesional podrá ser reconocida. El estudiante podrá reconocer 6 créditos (1600-3200 horas de trabajo), 12 créditos (3200-4800 horas de trabajo) o 18 créditos (más de 4800h).

Si hace falta, en función del número de créditos que falten para obtener el título, se puede autorizar el reconocimiento de un número inferior de créditos siempre que las horas mínimas de trabajo se correspondan con el equivalente a 6 ECTS (3200 horas).

La experiencia laboral y profesional se reconocerá contra el concepto de prácticas externas, es decir, si se matriculan prácticas curriculares, no se podrá solicitar reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional.

La solicitud de reconocimiento las resuelve el director del centro por delegación del rector. Se presentará a secretaría una "Solicitud de reconocimiento" antes de 31 de mayo. La solicitud tendrá que ir acompañada de: Certificado de vida laboral que acredite la vinculación del estudiante con la empresa y documento emitido por la empresa que acredite las tareas llevadas a cabo por la persona interesada. La dirección del centro tiene que valorar si la experiencia laboral y profesional acreditada por el estudiante está relacionada con las competencias inherentes al título de grado correspondiente y si está relacionada, emitir una propuesta de reconocimiento que incluya el número total de créditos que se tienen que reconocer en cada caso.

3 Tipologías de prácticas

3.1 Prácticas internacionales

Las prácticas en entidades colaboradoras extranjeras podrán ser de tres tipos:

3.1.1. Prácticas que el estudiante de movilidad realiza como continuación de una estancia en otra universidad. Estas prácticas son gestionadas y certificadas por la universidad de acogida.

3.1.2. Prácticas que el/la estudiante realiza a través de becas de otras entidades. Estas prácticas son gestionadas y certificadas por los protocolos de la entidad convocante.

3.1.3. Prácticas en las que la empresa y el/la estudiante de ponen de acuerdo para realizar las prácticas. Estas prácticas son gestionadas y certificadas por la UPC en el caso de ser curriculares y por Euncet en el caso de ser extracurriculares.

Se tiene que garantizar que las prácticas internacionales siguen los mismos criterios establecidos por las prácticas externas.

4 El estudiantado

Podrán realizar las prácticas académicas externas el estudiantado matriculado en los estudios de Grado de la UPC. En el caso de las prácticas curriculares, el estudiantado tendrá que estar matriculado de la asignatura optativa de Prácticas.

También puede realizar prácticas externas el/la estudiante de otras universidades españolas o extranjeras que esté cursando un grado o máster universitario en Euncet.

5 Entidad colaboradora

Ver Normativa de Prácticas Académicas Externas UPC

6 Tutor de la entidad colaboradora

Ver Normativa de Prácticas Académicas Externas UPC

7 Tutor académico

Ver Normativa de Prácticas Académicas Externas UPC

8 El proyecto formativo

El proyecto formativo concreta la realización de cada práctica individual, ya sea curricular o extracurricular y tiene que fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas del Grado o Máster.

El proyecto formativo tiene que ser validado por el tutor académico de la universidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos. Para las prácticas curriculares, en la guía docente estará definida la metodología docente, el sistema de calificación y las herramientas de comunicación entre los estudiantes y el tutor/a académico/a.

9 El convenio de cooperación educativa

Ver Normativa de Prácticas Académicas Externas UPC

10 Informe del tutor o la tutora de la entidad colaboradora

10.1 El informe final

El tutor o la tutora de la entidad colaboradora emitirá un informe de seguimiento, de acuerdo con los procedimientos definidos en la guía docente de la asignatura de prácticas académicas externas curriculares.

10.2 Informe de seguimiento intermedio

El informe intermedio no será necesario para el estudiantado de Euncet que realice prácticas externas.

11 Informe de seguimiento del estudiantado: el informe final

El/la estudiante hará llegar al tutor académico o la tutora académica de la universidad una memoria final al finalizar las prácticas.

12 Evaluación de las prácticas

El tutor académico o la tutora académica de la universidad, evaluará la práctica, siguiendo los criterios indicados en la guía docente de la asignatura de Prácticas.

El estudiantado que no supere la evaluación de la asignatura de Prácticas, tal y como se indica en la Guía Docente de la asignatura, deberá volver a matricularse o bien puede optar por otra modalidad de optatividad, y en ambos casos esto supondrá pagar lo que corresponda por esta nueva matrícula.

13 El trabajo final de estudios y las prácticas externas

Las prácticas académicas externas, en cualquiera de sus modalidades, son compatibles con la realización del Trabajo Fin de Grado.

En este caso, el profesor responsable del trabajo ejercerá las funciones de tutor académico o tutora académica de la universidad.

14 Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas

Según el artículo 17 del RD 592/2014 y de conformidad con los criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidad, las entidades colaboradoras publicarán las demandas en prácticas en la plataforma para la gestión de la Bolsa de Trabajo de Euncet.

El estudiantado interesado en buscar una plaza de prácticas accederá a la Bolsa de Trabajo para completar los datos de su currículum y poder acceder a ver las demandas en prácticas publicadas por las entidades colaboradoras.

El estudiantado podrá inscribirse a las demandas en prácticas que más les interesen y las entidades colaboradoras podrán acceder a ver los currículos del estudiantado interesado por cada una de las demandas.

La Euncet ofrece a las empresas colaboradoras un servicio de asesoramiento sobre los perfiles de los estudiantes inscrito cada una de las demandas, a fin de poder seleccionar el mejor candidato o la mejor candidata.

La entidad colaboradora seleccionará, entre los estudiantes inscritos, el perfil que más se ajuste a la demanda y contactará con ellos para entrevistarlos.

Una vez el estudiante haya sido seleccionado / a por una plaza de prácticas, Euncet facilitará a la entidad colaboradora toda la documentación necesaria para proceder a la tramitación del Convenio de Cooperación Educativa, junto con los anexos correspondientes.

El Estudiantes una vez tenga asignada la plaza de prácticas, deberá proceder a matricular la asignatura de Prácticas.

15 Acreditación de las prácticas

La acreditación de las prácticas externas se realizará mediante un certificado acreditativo de realización de prácticas externas que expedirá la UPC.

16 Régimen económico

Los estudiantes que realicen prácticas académicas externas tienen derecho a percibir, en los casos que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa en ayuda al estudio. Las prácticas académicas externas son, con carácter general, remuneradas.

La Euncet establece que el precio orientativo es de 5 euros la hora, ya sean prácticas curriculares como si son extracurriculares. De forma excepcional se podrán autorizar prácticas sin remuneración. Esta excepcionalidad debe gestionarse de forma que no afecte a las relaciones con las empresas.

Las entidades colaboradoras contribuirán al mantenimiento del servicio de convenios de cooperación educativa. Sólo en casos excepcionales y adecuadamente justificados, se podrá eximir de este requisito.

17 La Comisión Prácticas Externas

La CPE (Comisión Prácticas Externas), es el órgano que propone y aprueba los términos de las prácticas externas, asigna los tutores académicos y vela por la correcta aplicación de esta normativa.

La CPE (Comisión Prácticas Externas), tiene la siguiente composición: El Director Académico o Directora Académica, la persona responsable del área de Extensión Universitaria y la persona responsable de Bolsa de Trabajo y Prácticas Externas.

Los miembros electivos son ratificados o renovados por la Comisión Permanente a petición de la Dirección de Grado al inicio de cada año académico.

18 Rescisión del convenio

La empresa dispone de un período de prueba de 15 días para valorar si el candidato o la candidata encaja con el perfil solicitado. Sólo en los casos que no sea así, la empresa podrá solicitar rescindir el convenio.

Los estudiantes sólo podrán rescindir el convenio por motivos de fuerza mayor, debidamente justificados.